

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL
AUDIOVISUAL (I.N.A.) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (A.N.C.A.P.)**

En la ciudad de Montevideo, el quince ----- de agosto de dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND, en adelante ANCAP, representada en este acto por los señores Ing. Industrial Daniel Martínez Villaamil, titular de la cédula de identidad número 1.360.417-8 y el Doctor Miguel A. Tato, titular de la cédula de identidad número 1.161.278-9, en sus calidades de Presidente y ejerciendo las funciones y responsabilidades que recaen en la Gerencia General y de Secretario General respectivamente, con domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja.-

POR OTRA PARTE: El señor Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovetto en representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, con domicilio a estos efectos en la calle Reconquista número 535 y el señor Martín Papich, en su calidad de Director y en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL, en adelante INA, con domicilio a estos efectos en la calle Reconquista número 543 de esta ciudad.

ACUERDAN celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas,

#

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

PRIMERO: (objeto) : El presente convenio tiene el fin de vincular los objetivos empresariales de ANCAP en las áreas de Responsabilidad Social, Empresarial y Comunicación con los objetivos institucionales del INA que buscan fomentar, incentivar y estimular la producción, coproducción, distribución y exhibición de obras y proyectos cinematográficos y audiovisuales nacionales en el país y en el exterior.-

SEGUNDO: ANCAP y el INA establecen tres áreas de interés para el cine y audiovisual uruguayo las cuales serán especialmente atendidas mediante este convenio:

- a) Apoyo a proyectos cinematográficos y/o audiovisuales de nuevos talentos y/o realizadores jóvenes establecidos que se encuentren en etapa de desarrollo y/o pre producción, con el fin de promover los procesos productivos del incipiente sector cinematográfico y audiovisual nacional y darle continuidad.-
- b) Apoyo a proyectos cinematográficos y/o audiovisuales que hayan comenzado su etapa de realización, y que se encuentren en pre producción, producción y/o post producción, y que estén parcialmente financiados, con el fin de contribuir a maximizar la concreción de proyectos desarrollados en Uruguay.-
- c) Apoyo a obras cinematográficas nacionales para su lanzamiento, difusión, distribución y/o exhibición en todo el país, especialmente el

#

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

interior, con el fin de propiciar el mayor acceso de la ciudadanía a las artes cinematográficas.-

TERCERO: ANCAP aportará anualmente al INA con destino al apoyo y financiación de los proyectos que en conjunto ANCAP y el INA decidan apoyar, según lo descrito en el artículo anterior, para cada área de interés:

- a) USD 10000 – (dólares americanos diez mil) + IVA en contribución económica;
- b) El equivalente a USD 5000 – (dólares americanos cinco mil) + IVA en combustibles y/ materiales;
- c) USD 10000 – (dólares americanos diez mil) + IVA en contribución económica.-

CUARTO: INA se compromete a implementar mecanismos anuales de apoyo a la producción cinematográfica y audiovisual uruguaya para las tres áreas de interés definidas anteriormente:

- a) contribución económica para la etapa de desarrollo, producción, post producción, distribución y/o exhibición por valor USD 10000- (dólares americanos diez mil) + IVA.
- b) contribución en combustibles y/o materiales para la etapa de pre producción y/o producción de proyectos en ejecución por valor

#

*Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio*

equivalente a USD 5000 – (dólares americanos cinco mil) + IVA.

- c) Contribución económica para difusión, distribución y/o exhibición de obras cinematográficas a nivel local e internacional por valor USD 10000 – (dólares americanos diez mil) + IVA.

QUINTO: INA se compromete a la ejecución y realización de los aspectos operativos de la adjudicación de montos según los proyectos presentados en el año, así como el seguimiento posterior, en base a sus cometidos e idoneidad técnica.-

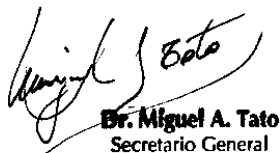
SEXTO: INA estudiará la viabilidad técnica y económica de los posibles proyectos, los que serán consultados a ANCAP para luego realizar una elección de común acuerdo de él o los beneficiarios por cada área.-

SÉPTIMO: (retorno): Los proyectos beneficiarios en cualquiera de las modalidades de contribución deberán colocar el logotipo de ANCAP en los créditos del proyecto, así como hacer mención del apoyo en toda la cartelería, folletería, comunicados de prensa y promoción paga que se realice.-

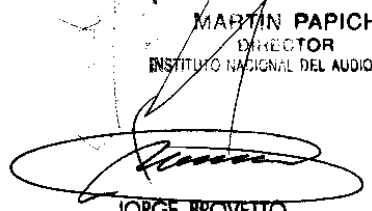
OCTAVO: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los proyectos en curso de ejecución.-

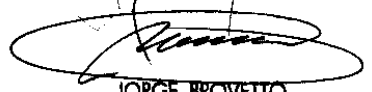
NOVENO: Para constancia se labran dos ejemplares del presente convenio, que se firman en la fecha indicada precedentemente.-

#


Dr. Miguel A. Tato
Secretario General


Ing. DANIEL MARTINEZ
PRESIDENTE


MARTIN PAPICH
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL


JORGE BROVETTO
MINISTRO DE EDUCACION
Y CULTURA